



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Código:

Apo.4.1.4Fr002

Fecha

19/11/2012

Versión

5

Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRA1 RADICADO No.: CP -

CONS. 8

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.

3

330

2021

BIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION CONTRATISTA

80471599



Radicado: 2-2022-029934

Bogotá D.C., 13 de julio de 2022 16:50

No. Compromisos

149521

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O
CONVENIO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN - MHCP EN LOS TÉRMINOS DEL MANDATO CONFERIDO ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS LÍNEAS DE DEFENSA DE ESTA CARTERA MINISTERIAL, EN TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, CAPTACIÓN ILEGAL DE FONDOS Y LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

19/11/2021

NOMBRE CONTRATISTA

NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON

VALOR DEL CONTRATO

60,304,536.00

VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES

60,304,536.00

VALOR ADICIONES

.00

TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA ACTA DE INICIO:

24/11/2021

I.B.C.

2,849,033

SALUD

356,100

FECHA DE FINAL

31/07/2022

PENSION

455,800

A.R.L.

14,900

VALOR PAGADO: 44,397,434.00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR:

15,907,102.00

% EJECUCIÓN:

74

DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

No.	Tipo de Pago	No.	Condicion del Pago	Aclaracion del Pago	Valor de Pago	Iva Aplicado	Valor IVA	Valor Amortizacion Anticipada	Total Pago
1	INFORME NO.	8	PERIODO	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2022	7,122,583.00	0 %	.00		7,122,583.00
				TOTALES	7,122,583.00		.00		

TOTAL A PAGAR 7,122,583.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL JUNIO DEL AÑO 2022

PLANILLA No. 60085073

Anexos y No. de Folios

Factura		Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	1
Otros anexos o Folios	12	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	2
INFORME DE EJECUCION Y SUPERVISION DE CONTRATO.					Total de Folios Anexos 15

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 8 dias del mes de Julio del año 2022

SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA:

NOMBRE: SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA

CARGO: COORDINADORA

CEDULA: 51829395

Fecha creación Cumplido 08-07-2022

Firmado digitalmente por:SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA
EN CASO DE HABER MAS SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES, DEBEN FIRMAR EN LA SIGUIENTE HOJA
ASESOR

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 12

CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato1
2. Objeto del Contrato1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados1

CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: **3.330-2021**
 Nombre del Contratista: **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON**
 Periodo informe: **01 AL 30 DE JUNIO DE 2022**
 Supervisor: **SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA**
 Área perteneciente: **Subdirección Jurídica**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales para ejercer la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de la Nación – MHCP en los términos del mandato conferido; así como brindar asesoría jurídica en las líneas de defensa de esta cartera Ministerial en temas de derecho administrativo laboral, captación ilegal de fondos y liquidación de entidades financieras.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. Actuar conforme al poder previamente otorgado, en las audiencias de conciliación y en los procesos judiciales que se adelanten contra la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en todas las instancias judiciales y administrativas, controlando los términos legales y las actuaciones judiciales pertinentes con el fin de evitar el vencimiento de los términos, asegurando una adecuada defensa de la misma.

Avance:

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Radicado:	2017 00617
Despacho Judicial	JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Demandante:	PEDRO CARLOS ORGANISTA FETECUA
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2022-018248 3 de mayo de 2022
Radicado:	2022 00223
Despacho Judicial	JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Demandante:	FERNANDO GUIO CASTRO
Referencia:	Contestación de la demanda
Radicado:	2-2022-024903 9 de junio de 2022

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 12

Radicado: 2022 00222
 Despacho Judicial JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Demandante: **EDISON OSORIO REYES**
 Referencia: Contestación de la demanda
 Radicado: 2-2022-024944 9 de junio de 2022

Radicado: 2021 00192
 Despacho Judicial JUZGADO 7 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
 Demandante: **MARÍA SATURIA ÁLVAREZ NARANJO**
 Referencia: Contestación de la demanda
 Radicado: 2-2022-025032 10 de junio de 2022

Radicado: 2021 00038
 Despacho Judicial JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
 Demandante: **PATRICIA GUEVARA CALDERON**
 Referencia: Contestación de la demanda
 Radicado: 2-2022-027660 29 de junio de 2022

Radicado: 2018 00205
 Despacho Judicial JUZGADO 34 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 Demandante: **EPS SANITAS S.A.**
 Referencia: Contestación de la demanda
 Radicado: 2-2022-027874 30 de junio de 2022

Radicado: 2021 00246
 Despacho Judicial JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Demandante: **MIGUEL ÁNGEL CASTRO CASTILLO**
 Referencia: Contestación de la demanda
 Radicado: 2-2022-028310 1 de julio de 2022

Radicado: 2020 00399
 Despacho Judicial JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
 Demandante: **ALBA LUCIA SALAZAR MONSALVE**
 Referencia: Contestación de la demanda
 Radicado: 2-2022-027937 30 de junio de 2022

RECURSO DE CASACIÓN

Radicado: 2020 00064
 Despacho Judicial Corte Suprema de Justicia –Sala Laboral
 Demandante: **FEDERACIÓN CAFETEROS COLOMBIA**
 Referencia: Oposición Demanda de Casación
 Radicado: 2-2022-025775 de 15 de junio de 2022

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	3 de 12

2. Asumir la defensa técnica jurídica de los procesos asignados, desde la contestación de la demanda hasta la ejecución de las órdenes impartidas en las sentencias y preparar los documentos requeridos para la misma.

3. Comunicar los fallos judiciales a las áreas misionales y solicitar los respectivos conceptos técnicos oportunamente, conforme a las políticas de defensa judicial de la Subdirección Jurídica y a los términos contemplados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y las demás normas jurídicas aplicables, que la modifiquen o deroguen.

Avance:

1	Demandante:	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMIREZ
	Radicado:	2017 00657
	Despacho Judicial:	JUZGADO 21 LAB. DE CTO. MEDELLIN
	Fecha:	02 – 06– 2022
	Actuación:	Se remitió el memorando 3-2022-006931 de 2 de junio de 2022, en el cual se comunica el acuerdo conciliatorio celebrado entre el accionante y la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2	Demandante:	SILVIO SARAY ARDILA
	Radicado:	2015 00793
	Despacho Judicial:	JUZGADO 33 LAB. DE CTO. BOGOTÁ
	Fecha:	21 – 06– 2022
	Actuación:	Se remitió el memorando 3-2022-007960 de 21 de junio de 2022, en el cual se informan las sentencias de primera y segunda instancia.

SOLICITUD DE CONCEPTO TÉCNICO A LA OBP

1	Demandante:	PATRICIA GUEVARA CALDERON
	Radicado:	2021 00038
	Despacho Judicial:	JUZGADO 3 LAB. DE CTO. CUCUTA
	Fecha:	09 – 06– 2022
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.

2	Demandante:	MIGUEL ANGEL CASTRO CASTILLO
	Radicado:	2021 00246
	Despacho Judicial:	JUZGADO 13 LAB. DE CTO. CALI
	Fecha:	15 – 06– 2022
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	4 de 12

3	Demandante:	ALBA LUCIA SALAZAR MONSALVE											
	Radicado:	2020 00399											
	Despacho Judicial:	JUZGADO 5 LAB. DE CTO. MEDELLIN											
	Fecha:	16 – 06– 2022											
	Actuación:	Se solicitó concepto técnico a la OBP del MHCP con el fin de contestar la demanda.											
4. Proyectar los recursos, revocatorias directas, derechos de petición, consultas, conceptos y demás acciones, que competen a la dependencia, ajustados a la Constitución y a la Ley. Avance: Se contestó el siguiente derecho de petición: <table> <tr> <td rowspan="5">1</td><td>Peticionario:</td><td>ANTONIO JOSÉ LOPEZ MEDINA</td></tr> <tr> <td>Radicado:</td><td>2017 00657</td></tr> <tr> <td>Despacho Judicial:</td><td>JUZGADO 21 LAB. DE CTO. MEDELLIN</td></tr> <tr> <td>Radicado:</td><td>2-2022-026279 de 17 de junio de 2022</td></tr> <tr> <td>Actuación:</td><td>Se contestó el derecho de petición elevado por el apoderado del señor Antonio José López Medina.</td></tr> </table>			1	Peticionario:	ANTONIO JOSÉ LOPEZ MEDINA	Radicado:	2017 00657	Despacho Judicial:	JUZGADO 21 LAB. DE CTO. MEDELLIN	Radicado:	2-2022-026279 de 17 de junio de 2022	Actuación:	Se contestó el derecho de petición elevado por el apoderado del señor Antonio José López Medina.
1	Peticionario:	ANTONIO JOSÉ LOPEZ MEDINA											
	Radicado:	2017 00657											
	Despacho Judicial:	JUZGADO 21 LAB. DE CTO. MEDELLIN											
	Radicado:	2-2022-026279 de 17 de junio de 2022											
	Actuación:	Se contestó el derecho de petición elevado por el apoderado del señor Antonio José López Medina.											
5. Preparar estudios técnicos y jurídicos para definir la procedencia de iniciar la Acción de Repetición en los diferentes procesos analizados en el Comité de Conciliación conformado en la Entidad. Avance: Sin avance													
6. Asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales en los procesos que le sean asignados o en aquellas que disponga el Supervisor del Contrato. Avance: Dentro del presente periodo de ejecución contractual, el suscrito apoderado en desarrollo del contrato de prestación de servicios suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, asistió a las audiencias virtuales que se indican a continuación a través de las plataformas que tiene dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura. Diligencias que se encuentran contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en las cuales se ejerció el derecho de defensa de la Entidad, conforme a las directrices de las áreas misionales y la Subdirección Jurídica. <table> <tr> <td rowspan="5">1</td><td>Demandante:</td><td>BETTY GÓMEZ DE CARBONELL</td></tr> <tr> <td>Radicado:</td><td>2019 00643</td></tr> <tr> <td>Despacho Judicial:</td><td>JUZGADO 14 LABORAL CTO. DE BOGOTÁ</td></tr> <tr> <td>Fecha:</td><td>02 – 06 – 2022</td></tr> <tr> <td>Actuación:</td><td>Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT y</td></tr> </table>			1	Demandante:	BETTY GÓMEZ DE CARBONELL	Radicado:	2019 00643	Despacho Judicial:	JUZGADO 14 LABORAL CTO. DE BOGOTÁ	Fecha:	02 – 06 – 2022	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT y
1	Demandante:	BETTY GÓMEZ DE CARBONELL											
	Radicado:	2019 00643											
	Despacho Judicial:	JUZGADO 14 LABORAL CTO. DE BOGOTÁ											
	Fecha:	02 – 06 – 2022											
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT y											

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	5 de 12

		SS, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del estatuto procesal del trabajo, para el 26 de julio de 2022 a las 12:00 pm.
2	Demandante:	CARLOS EDUARDO SALAZAR ARANGO
	Radicado:	2021 00184
	Despacho Judicial:	JUZGADO 4 LABORAL CTO. DE CALI
	Fecha:	06 – 06 – 2022
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia concentrada dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de Conciliación, en la cual las partes no presentaron fórmula de conciliación. Saneamiento. El despacho no advirtió ninguna situación irregular que pueda generar alguna nulidad en el proceso y así lo expuso, de la misma forma, se les concedió el uso de la palabra a cada uno de los apoderados de las accionadas los cuales manifestaron que no observaron ninguna falta en el trámite que pudiera invalidar lo actuado. Fijación del litigio. El despacho fijó el litigio en determinar si era viable ordenar el traslado del accionante al RPM, junto con las cuotas de administración, rendimientos, bonos pensionales. También, si es válido ordenar a PORVENIR S.A., la devolución del dinero pagado por concepto de bono pensional, a favor de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suma debidamente indexada. Excepciones previas: Sin excepciones por resolver. Decreto de Pruebas. Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. Acto seguido el despacho de constituyó en audiencia de juzgamiento, en la cual se le corrió traslado a cada uno de los apoderados de la partes para presentar los alegatos de conclusión y, finalmente, procedió a emitir el fallo que en derecho correspondió, en el cual, el despacho estimó que, en efecto, el demandante tiene derecho a retornar al RPM, por lo cual, declaró la ineficacia de la afiliación al por RAIS, y ordenó a la AFP PORVENIR S.A. proceder a la devolución del valor pagado por concepto de bono pensional a favor de la Nación – MHCP, valor debidamente indexado.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	6 de 12

3	Demandante:	LUZ ADIELA BEDOYA LOPEZ
	Radicado:	2019 00530
	Despacho Judicial:	JUZGADO 3 LABORAL CTO. DE PEREIRA
	Fecha:	07 – 06 – 2022
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT y SS. En el saneamiento de litigio el despacho ordenó la vinculación al proceso de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Se suspendió la audiencia y se fijará nueva fecha por auto.

4	Demandante:	VICTOR JULIO LORA BENEDETTY
	Radicado:	2019 00835
	Despacho Judicial:	JUZGADO 17 LABORAL CTO. DE BOGOTÁ
	Fecha:	08 – 06 – 2022
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia concentrada dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de Conciliación , frente a la cual, el apoderado del MHCP presentó formula de conciliación en el presente proceso, consistente en el reconocimiento del bono pensional a favor del accionante. Frente a lo anterior, el despacho informa a las partes que deben analizar la propuesta hecha, con el fin de determinar la viabilidad de la oferta. Saneamiento. El despacho no advirtió ninguna situación irregular que pueda generar alguna nulidad en el proceso y así lo expuso. Fijación del litigio . El despacho fijó el litigio en determinar si es procedente ordenar la devolución de aportes en el RAIS o indemnización sustitutiva en el RPM y bajo que modalidad, y si hay lugar a la emisión y pago del bono pensional por parte del MHCP- OBP Excepciones previas : Sin excepciones por resolver. Decreto de Pruebas . Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes. Se suspende la audiencia y se fija fecha para llevar a cabo la siguiente audiencia para el 29 de julio 2022 a las 11:30 am.

5	Demandante:	RUBEN DARIO JARAMILLO CARDONA
	Radicado:	2019 00699
	Despacho Judicial:	JUZGADO 1 LABORAL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	09 – 06 – 2022

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	7 de 12

	Actuación: Se llevó a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT y SS. Teniendo en cuenta la vinculación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al proceso, se solicitó informar si existía fórmula de conciliación, frente a lo cual se informa al despacho que la entidad ya había emitido y pagada el bono pensional a favor del accionante, de tal suerte que no existía ánimo conciliatorio, dado que lo que se pretende es la declaratoria de ineficacia de la afiliación del demandante al RAIS y su consecuente retorno al RPD, para que Colpensiones estudie el derecho pensional. Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de las partes y se corrió traslado para presentar los alegatos de conclusión. Luego, el despacho emitió el fallo correspondiente en cual accedió a las pretensiones de la demanda, en el sentido de declarar la ineficacia del traslado del accionante al RAIS y ordenar su retorno a COLPENSIONES. De la misma manera, ordenó a PORVENIR la devolución de los dineros pagados por concepto de bono pensional a favor de la Nación, debidamente actualizados a la fecha de pago. Tanto Colpensiones como PORVENIR S.A., presentaron recurso de apelación.										
6	<table> <tr> <td>Demandante:</td><td>NESTOR RAUL CADAVID IZASA</td></tr> <tr> <td>Radicado:</td><td>2015 01348</td></tr> <tr> <td>Despacho Judicial:</td><td>JUZGADO 4 MPAL PEQ. CAUSAS MEDELLIN</td></tr> <tr> <td>Fecha:</td><td>13 – 06 – 2022</td></tr> <tr> <td>Actuación:</td><td>No se llevó a cabo la audiencia y se aplazó para el 12 de julio de 2022 a las 9:00 am.</td></tr> </table>	Demandante:	NESTOR RAUL CADAVID IZASA	Radicado:	2015 01348	Despacho Judicial:	JUZGADO 4 MPAL PEQ. CAUSAS MEDELLIN	Fecha:	13 – 06 – 2022	Actuación:	No se llevó a cabo la audiencia y se aplazó para el 12 de julio de 2022 a las 9:00 am.
Demandante:	NESTOR RAUL CADAVID IZASA										
Radicado:	2015 01348										
Despacho Judicial:	JUZGADO 4 MPAL PEQ. CAUSAS MEDELLIN										
Fecha:	13 – 06 – 2022										
Actuación:	No se llevó a cabo la audiencia y se aplazó para el 12 de julio de 2022 a las 9:00 am.										
7	<table> <tr> <td>Demandante:</td><td>JOSE IVÁN VARGAS GIRALDO</td></tr> <tr> <td>Radicado:</td><td>2016 01317</td></tr> <tr> <td>Despacho Judicial:</td><td>JUZGADO 10 LABORAL CTO. DE MEDELLIN</td></tr> <tr> <td>Fecha:</td><td>15 – 06 – 2022</td></tr> <tr> <td>Actuación:</td><td>Se llevó a cabo la audiencia concentrada de trámite y juzgamiento dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en los artículos 77 y 90 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de Conciliación. Sin fórmula de conciliación por ninguna de las partes del proceso. Fijación del litigio. El despacho fijó el litigio en determinar era viable que se</td></tr> </table>	Demandante:	JOSE IVÁN VARGAS GIRALDO	Radicado:	2016 01317	Despacho Judicial:	JUZGADO 10 LABORAL CTO. DE MEDELLIN	Fecha:	15 – 06 – 2022	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia concentrada de trámite y juzgamiento dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en los artículos 77 y 90 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de Conciliación . Sin fórmula de conciliación por ninguna de las partes del proceso. Fijación del litigio . El despacho fijó el litigio en determinar era viable que se
Demandante:	JOSE IVÁN VARGAS GIRALDO										
Radicado:	2016 01317										
Despacho Judicial:	JUZGADO 10 LABORAL CTO. DE MEDELLIN										
Fecha:	15 – 06 – 2022										
Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia concentrada de trámite y juzgamiento dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en los artículos 77 y 90 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de Conciliación . Sin fórmula de conciliación por ninguna de las partes del proceso. Fijación del litigio . El despacho fijó el litigio en determinar era viable que se										

	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	8 de 12

		ordenara el retorno del accionante al RAIS y consecuentemente, el traslado de los saldos existentes en la cuenta de ahorro individual a COLPENSIONES para que dicha administradora le pague la pensión de vejez al accionante Excepciones previas: Sin excepciones por resolver. Decreto de Pruebas. Se decretaron las pruebas solicitadas por cada una de la partes. Fallo. El despacho negó las pretensiones de la demanda en consideración a que el accionante se encuentra pensionado por parte del RAIS, de manera anticipada, desde el año 2002, y el bono pensional fue negociado en el mercado secundario de valores, por lo tanto, era necesario tener en cuenta el desarrollo jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia a partir de la sentencia SL373 de 2021, mediante la cual se indicó que los pensionados no podían acceder al cambio de régimen.
8	Demandante:	SONIA NELLY LOPEZ QUINTERO
	Radicado:	2018 00126
	Despacho Judicial:	JUZGADO 9 LABORAL CTO. DE MEDELLIN
	Fecha:	07 – 06 – 2022
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del presente proceso, la cual se encuentra dispuesta en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. En primer lugar, se surtieron las etapas de Conciliación. Sin fórmula de conciliación por ninguna de las partes del proceso. Fijación del litigio. El despacho fijó el litigio en determinar si es procedente ordenar a la AFP PORVENIR S.A., que procesa a la devolución de saldos, incluyendo el bono pensional emitido y pagado por parte de la Nación Excepciones previas: Sin excepciones por resolver. Decreto de Pruebas. Se ordenó OFICIAR a COLPENSIONES para que aporte historia laboral de la accionante por los tiempos que estuvo afiliada a dicha Entidad. De la misma forma, oficiar a PORVENIR para que aporte, copia de la historia laboral. Oficial a la FIDUPREVISORA y Secretaria de Educación de Medellin para que aporte copia del expediente administrativo, relacionado con la vinculación como docente, especialmente lo relacionado con la pensión de vejez reconocida.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	9 de 12

		Fecha fallo, 22 de julio de 2022 a las 2:00 pm.
9	Demandante:	RODRIGO ANTONIO QUINTERO DUQUE
	Radicado:	2020 00460
	Despacho Judicial:	JUZGADO 5 LABORAL CTO. DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha:	22 – 06 – 2022
	Actuación:	Se emite sentencia de primera instancia en la cual se ordena el retorno automático y en cualquier tiempo, del régimen de RAIS al RPM del señor RODRIGO ANTONIO QUINTERO DUQUE, por contar con más de 15 años de servicios al 1 de abril de 1994. Se absolverá del reconocimiento de pensión de vejez por petición antes de tiempo apenas en este proceso se está discutiendo es la obligación de hacer, de retornar a la persona al RPM, el señor RODRIGO ANTONIO QUINTERO DUQUE sigue cotizando, según historia laboral que fue aportada al expediente, el demandante no está pensionado, continúa cotizando y tiene una condición de afiliado; por tanto, solo hasta el momento en que retorne al RPM debe entonces la entidad a solicitud que haga la parte actora, pronunciarse sobre el eventual derecho que tenga el señor demandante. Se absuelve al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
10	Demandante:	EDGAR MONTANO SERNA
	Radicado:	2021 00203
	Despacho Judicial:	JUZGADO 18 LABORAL CTO. DE CALI
	Fecha:	23 – 06 – 2022
	Actuación:	NO se llevó a cabo la audiencia, la cual será reprogramada.
11	Demandante:	NORMA CONSTANZA TORRES RENGIFO
	Radicado:	2019 00225
	Despacho Judicial:	JUZGADO 5 LABORAL CTO. DE CALI
	Fecha:	28 – 06 – 2022
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia del artículo 80 del CPT y SS. Se presentaron los alegatos de conclusión por cada una de las partes del proceso. Acto seguido el despacho emitió el correspondiente fallo en el cual

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	10 de 12

		negó las pretensiones de la demanda en consideración a que la accionante se encuentra disfrutando de una pensión vejez reconocida por parte de COLFONDOS S.A. desde el año 2017 bajo la modalidad de retiro programado y, conforme a la postura de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia SL373 de 2021, los pensionados tienen ya un derecho consolidado, por lo que declarar la ineficacia de la afiliación y ordenar el cambio de régimen pensional afectaría a terceras personas o entidades, lo que no sería viable. Por tal razón, el despacho acoge tal tesis y declara la improsperidad de las pretensiones de la demanda. La apoderada de la parte accionante presente recurso de apelación.
12	Demandante:	FRANCISCO POSADA QUINTERO
	Radicado:	2014 00352
	Despacho Judicial:	JUZGADO 10 LABORAL CTO. DE CALI
	Fecha:	28 – 06 – 2022
	Actuación:	NO se llevó a cabo la audiencia, la cual será reprogramada.
13	Demandante:	CARLOS CAICEDO CORTÉS
	Radicado:	2019 00180
	Despacho Judicial:	JUZGADO 14 LABORAL DEL CTO. DE CALI
	Fecha:	29 – 06 – 2022
	Actuación:	Se llevó a cabo la audiencia indicada en el artículo 80 del CPT y SS, en la cual se corrió traslado a cada una de las partes para que presentaran los alegatos de conclusión, acto seguido, el despacho emitió la sentencia correspondiente mediante la cual puso fin a la instancia, en la cual accedió a las pretensiones de la demanda y, en consecuencia, condenó a la AFP COLFONDOS S.A., a reconocer y pagar el retroactivo generado por el pago de la Garantía de la Pensión Mínima de Vejez del artículo 65 de la ley 100 de 1993. Se absolvió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las pretensiones de la demanda. El apoderado de la AFP presentó recurso de apelación.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	11 de 12

7. Presentar en tiempo y exponer ante el **Comité de Conciliación** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los estudios técnicos y jurídicos en los diferentes procesos asignados.

Avance: Sin avance

Reportar y actualizar oportunamente la información de los procesos que le han sido asignados en la plataforma que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado determine para tal fin, en virtud del decreto 2052 de 16 octubre de 2014, o de cualquier otro que se llegare a implementar.

Avance: El registro y avance en la información de los procesos que tuvieron actuaciones, fue registrado por la gestoría del suscrito contratista.

8. Sustanciar y liquidar las sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proyectando dentro del término establecido, los actos administrativos correspondientes, con el fin de cumplir con la cancelación de dineros a los que ha sido condenada la Nación y evitar el pago de intereses moratorios y sanciones correspondientes.

Avance: En el presente periodo de ejecución contractual no se sustanciaron y liquidaron sentencias y conciliaciones en contra de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público por parte del suscrito apoderado.

9. Recopilar, clasificar y analizar las sentencias, doctrina y normativa jurídica para alimentar la base de datos de la relatoría de la Subdirección Jurídica, conforme a los lineamientos establecidos y a los temas de su competencia y/o de los que le haya sido asignado. **Avance:** Si avance

10. Proponer, presentar y sustentar recomendaciones y/o soluciones jurídicas que fortalezcan la línea de defensa en los procesos que es parte esta Cartera Ministerial.

Avance: En las demandas repartidas en el presente periodo de ejecución contractual, el suscrito apoderado asumió la defensa técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en las normas y jurisprudencia vigentes a la fecha y, adicionalmente, propuso soluciones jurídicas que para fortalecer la línea de defensa en cada uno de los procesos.

11. Asistir a las diferentes reuniones que programe la Subdirección Jurídica tendientes a establecer las líneas de defensa, las cuales obedecen a las dinámicas propias de la prestación del servicio.

Avance: Sin avance

12. Presentar los informes que a continuación se indican, dentro de los plazos que para cada uno de ellos se señalan:

12.1. Informe mensual de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato según instrucciones impartidas por el supervisor del mismo, el cual debe ser presentado el último día hábil del mismo:

Avance: El presente documento es el avance del **mes de JUNIO de 2022**, de la ejecución del contrato **3-330-2021**

12.2. Informe de asistencia a cada una de las audiencias y/o diligencias judiciales y extrajudiciales asignadas

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	12 de 12

y asistidas, informe que debe ser presentado dentro de los 5 días siguientes a la asistencia a la misma.

Avance: Se presentó informe de todas las Comisiones de Servicio asignadas al suscrito apoderado en el presente periodo de ejecución contractual.

12.3. Informe final de actividades realizadas durante la ejecución del contrato, el cual debe contener datos estadísticos de las conciliaciones prejudiciales y las actuaciones adelantadas dentro de los procesos judiciales asignados, con indicación de los procesos judiciales terminados, el cual debe ser presentado el último día.

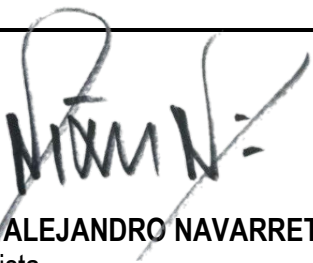
Avance: El informe final se adjunta con el presente informe.

12.4. Los demás informes requeridos por el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza de sus actividades: **SIN AVANCE**

13. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por el supervisor y que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

Avance. Teniendo en cuenta las actividades asignadas al suscrito apoderado por el supervisor del contrato, y que se deriven de la ejecución del objeto contractual, se adjunta al presente informe, la siguiente documental:

- ✓ Copia de la planilla de pago de Seguridad Social del mes de **JUNIO DE 2021**.
- ✓ Copia del cumplimiento del mes de **JUNIO DE 2022**.
- ✓ Copia de la declaración juramentada de **JUNIO DE 2021**.


NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN
 Contratista

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito. El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

SANDRA MÓNICA ACOSTA GARCÍA
 Coordinadora de Representación Judicial
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público